CONTRATO	:	**4101 DE 2026**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS AGUILERA**
Nº IDENTIFICACIÓN	:	**1.121.851.149 DE VILLAVICENCIO**
OBJETO	:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL EJE DE FINANCIACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**
VALOR	:	**TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.780.000,00 m/cte.)**
PLAZO	:	**DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **MALELY ZARATE HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°51.864.018 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, en su carácter de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, nombrada a través de Decreto N°234 de 2025 y posesionado conforme acta de posesión N°492 del 07 de noviembre de 2025, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución Nº254 del 26 de diciembre de 2022, por medio del cual se delegó a los Secretarios de Despacho código 20 grado 02 las funciones específicas en materia de Contratación, Ordenación de Gasto y Desconcentración de los trámites para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de personas naturales quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, **DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS AGUILERA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.121.851.149 de Villavicencio, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio de fecha 31 de agosto de 2026 la Secretaria de Educación elabora el presupuesto oficial por un valor total de DIECINUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.080.000,00 m/cte.). 2. Que se anexa planilla donde se relacionan las actividades en desarrollo del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y

PERMANENCIA DENTRO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, registrado con código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI N°2024-050001-0211. 3. Que se anexa formato de programación de recursos por fuentes financiación con cargo al proyecto FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DENTRO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, registrado con código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI N°2024-050001-0211. 4. Que el DIRECTOR DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA certifica que el proyecto FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DENTRO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, registrado con código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI N°2024-050001-0211, se encuentra registrado en el banco de proyectos. 5. Que se anexa el formato de seguimiento a la programación de las actividades principales con cargo al proyecto FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DENTRO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, registrado con código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI N° N°2024-050001-0211. 6. Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN elabora el listado de actividades a desarrollar. 7. Que el DIRECTOR DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN LÍNEA, certifica que se publicó en la página web del MUNICIPIO el proyecto FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DENTRO DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, registrado con código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI N°2024-050001-0211 que se encuentra publicado en la página web de la Alcaldía. 8. Que la JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL EJE DE FINANCIACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026. 9. Que la SECRETARÍA DE EDUCACION elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación directa. 10. Que la SECRETARÍA DE EDUCACION presentó estudio previo modalidad contratación directa cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL EJE DE FINANCIACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", justificando que a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN corresponde como misión formular las políticas y dirigir los planes y programas para garantizar el derecho a la educación a la población del municipio. Así mismo, señala que, entre otras, funciones le compete *"Definir, orientar y ejecutar las políticas de administración, formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la Secretaría de Educación Municipal"*. Dentro de ese contexto, El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 determina los criterios de distribución de la participación para educación del sistema general de participaciones y fija como primera base la asignación por población atendida, que es el resultado de multiplicar la

tipología definida anualmente por nivel educativo y zona por la matrícula atendida en la vigencia inmediatamente anterior con recursos del SGP, en instituciones educativas estatales y/o privadas, estas últimas mediante cualquiera de las modalidades de contratación del servicio educativo establecidas en los Decretos 2355 de 2009, 2500 de 2010 y en las normas vigentes relacionadas. Dentro de la asignación por prestación del servicio, se autoriza la destinación del 1% adicional de gastos administrativos para aquellas entidades que en el marco del proyecto de modernización han implementado efectivamente la estructura y planta de cargos de la secretaria de Educación, previa verificación y autorización de este Ministerio. El Ministerio de Educación Nacional podrá autorizar el incremento de los gastos administrativos hasta un punto adicional, siempre y cuando la entidad territorial certificada demuestre haber implementado y adoptado la estructura organizacional de la planta central y provisto los cargos. El uso de los recursos para prestación del servicio con gastos administrativos autorizados, las Secretarías de Educación pueden financiar el personal administrativo del nivel central de acuerdo con la estructura de cargos definida dentro del Proyecto de Modernización de las Secretarías de Educación y los gastos asociados a los procesos misionales inherentes a la administración del servicio tales como costos de procesamiento de nómina, implantación de sistemas de información para mejorar la administración y seguimiento de los recursos (papelería, muebles y equipos de cómputo, entre otros). Así las cosas, para garantizar la prestación del servicio educativo en Villavicencio es necesario contar con una planta de administrativos, se requiere la disponibilidad de recursos financieros y de factor humano para operar institucionalmente como secretaría, con la prestación de servicios profesionales, servicios digitales, tecnológicos, técnicos, y auxiliares en los procesos misionales y garantizar la cobertura y calidad educativa a través de equipos integrados con docentes, directivos docentes y personal administrativo entre otros, durante las vigencias de ejecución del proyecto. 11. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N°6782 del 16 de septiembre de 2026 por valor de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.253.333,00 m/cte.). 12. Que la propuesta presentada por la contratista hace parte integral del presente contrato. 13. Que el interesado allegó a la SECRETARÍA DE EDUCACION los respectivos documentos necesarios para la contratación y la hoja de vida, los cuales harán parte integral del presente contrato. 14. Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL EJE DE FINANCIACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Apoyar la elaboración de los documentos de orden administrativo y financiero del proceso de planeación para garantizar la contratación y continuidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE del municipio de Villavicencio, como estructura de costos, solicitud de cotizaciones, estudio de mercado, presupuesto oficial, análisis del sector, estudios previos, matriz de riesgos, fichas técnicas de producto y de negociación, entre otros. 2. Formular los proyectos de inversión para el desarrollo del

Programa De Alimentación Escolar PAE en el municipio de Villavicencio, para jalonar recursos de las diferentes fuentes de financiación incluidos los recursos del sistema general de regalías SGR a través de la MGA y los respectivos ajustes posteriores y cierre de proyectos a través del PIIP, GESPROY o sistemas de información que adopte el Departamento Nacional de Planeación. 3. Apoyar la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas por los oferentes en los procesos precontractuales para la adjudicación de la operación del Programa De Alimentación Escolar PAE del municipio de Villavicencio y/o en los procesos de adquisición a través del mercado de compras públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia y los procesos que se requieran por SECOP II. 4. Participar en las reuniones del comité técnico operativo del Programa De Alimentación Escolar PAE, en las reuniones del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, las mesas públicas del PAE, además de otros encuentros institucionales relacionados con el PAE convocados por la UAPA, entes de control y otros actores del PAE que se desarrollen durante la vigencia del contrato. 5. Consolidar y reportar la información en los sistemas como el CHIP, GESPROY y PIIP, u otros sistemas para el reporte de información que establezcan la UAPA, los entes de control y el municipio de Villavicencio que sean de obligatorio cumplimiento. 6. Proyectar respuestas a PQRS allegados por la UAPA, Entes de Control, veedurías, comunidad educativa, operadores PAE y particulares que lo soliciten y que estén relacionados con el Programa de Alimentación Escolar PAE, conforme al sistema de gestión de calidad del municipio de Villavicencio y/o a través del SAC. 7. Apoyar en la proyección de los documentos requeridos para la liquidación de los contratos del PAE (operación, dotación, comisión, etc.), y los demás que se requieran. 8. Consolidar información trimestral del plan de acción y plan indicativo de la dirección de cobertura y así dar cumplimiento al requerimiento de la secretaria de planeación. 9. Apoyo a la supervisión de los procesos contractuales que tiene a cargo la dirección de cobertura y permanencia. 10. Todas las demás que le sean asignadas y que tengan vínculo con su objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.780.000,00 m/cte.), en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA**. El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato en DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DE CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.300.000 m/cte.) y UN (01) PAGO FINAL POR EL VALOR DE TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL MONEDA CORRIENTE ($3.180,000,00 m/cte.). El último pago, de presentarse el caso, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados. Dichos pagos se realizarán

previa presentación de los documentos requeridos en las listas de chequeo del SIG y aquellas que se requieran dadas las condiciones específicas del contrato. El último pago se realizará con acta de terminación. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del MUNICIPIO y se imputarán al código presupuestal 0402 - 2 - 3.22.1.700.2.14.232.02.02.008 – 2024500010221 – 1.2.3.3.03 – 862 de la cuenta denominada "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN", de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°6782 del 16 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Secretaria de Educación o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario). **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son derechos generales del CONTRATISTA: 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del

contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 6. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 11. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 12. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. 13. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Artículo 15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme a las actividades propias del contrato es: Nivel UNO (1). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.**

– GARANTÍA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta el CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios el CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el MUNICIPIO efectuará los controles mensuales para comprobar que el CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO. El MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

CLÁUSULA VIGESIMA. – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad el CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°6782 expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Estudio previo. 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas

como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y recibirán notificaciones así: El CONTRATISTA en la CARRERA 30 4 30 MZ 3 CASA 14, en el municipio de Villavicencio, celular 312 327 3337 y el MUNICIPIO en la CALLE 40 N°33 – 64. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD:** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que el MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA TRIGESIMA. – ENTREGA DE ELEMENTOS**: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La falta de esto con llevar al supervisor a compulsar copias a la OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito, b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su EJECUCIÓN se requiere: a) Registro Presupuestal, b) Nombramiento del supervisor / interventor y c). Elaboración y firma del acta de inicio.

POR EL MUNICIPIO,

MALELY ZARATE HERNANDEZ
SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONTRATISTA,

DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS AGUILERA
C.C. N°1.121.851.149 de Villavicencio

Proyectó:
Yesica Marcela Parrado Garzon – Profesional Especializada CPS